

## COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL GALÁPAGOS

### RESOLUCIÓN COEP-103-GAL-19122022

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 y el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituir regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán de regímenes especiales”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán (...)”*;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador regula que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley (...)”*

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) establece que las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, se rige por el principio de limitación: *"5. Limitación de actividades. El Estado restringirá las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos"*;

Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica que los Comités de Operaciones de Emergencias *"Son instancias interinstitucional responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, (...) Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución No. SGR-142-2017 del 9 de agosto de 2017, la Secretaría de Gestión de Riesgos expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias -COE, el cual en sus numerales 4 y 6, señalan la descripción, estructura, funciones y esquema de los Comités de Operaciones de Emergencia y lo relacionado al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial - COE-P, respectivamente;

Que, con base de las disposiciones constitucionales antes señaladas, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), en calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos(SNDGR), se encuentra en constante coordinación y preparación de actividades que permitan fortalecer capacidades para la respuesta de eventos peligrosos e incrementar la cultura y resiliencia de la gestión de riesgos del País, generando en los tomadores de decisión, equipos especializado de primera respuesta y en la población de las localidades potencialmente afectadas por eventos de origen natural y antrópico, la experticia, conocimiento y capacitación para actúen emergencias y desastres.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional – COE-N, en sesión plenaria del 07 de diciembre de 2022, resolvió: *“Conocer el informe de la situación epidemiológica presentado por el Ministerio de Salud Pública, y; en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias...”*

Que, con oficio No. CGREG-P-2022-1934-OF, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convocó a los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias Provincial de Galápagos a una reunión de trabajo para tratar como punto del orden del día lo siguiente: *“1. Conocimiento, análisis y resolución sobre la incidencia del número de casos actuales de COVID-19 en la provincia de Galápagos (...);”*

Que, mediante memorando CGREG-P-2022-0822-M, de 19 de diciembre de 2022, la Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, dispuso: *“...de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo previsto en la Disposición Séptima del Reglamento General de Aplicación a la LOREG, DELEGO a usted, en calidad de Secretario Técnico del CGREG, presidir la Sesión del COE-P convocada para el 19 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. CGREG-P-2022-1934-OF...”*

Por lo expuesto, los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias Provincial,

### **RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Acoger la Resolución expedida por la plenaria del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, el 07 de diciembre de 2022.

**Art. 2.-** Dar por conocido la situación epidemiológica actual por COVID-19, en la provincia de Galápagos, presentado por el Ministerio de Salud Pública, y; en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias, se emiten las siguientes directrices:

**a) Para toda la ciudadanía:**

- Utilizar mascarilla de forma obligatoria en espacios cerrados, lugares poco ventilados y donde no se pueda mantener el distanciamiento (trabajo, transporte público terrestre, marítimo y aéreo, aulas, etc).
- Utilizar mascarilla de forma obligatoria en entidades sanitarias (Hospitales, Centros de Salud, Laboratorios).
- Utilizar mascarilla de forma obligatoria todas las personas con sintomatología respiratoria.
- Recomendar el uso de mascarilla en lugares abiertos donde se realicen eventos masivos y aglomeraciones donde no se pueda mantener un distanciamiento físico.
- Mantener medidas de bioseguridad (lavado de manos, uso de alcohol gel y distanciamiento).
- Recomendar a la población realizarse pruebas de COVID-19 frente a cualquier sintomatología respiratoria.
- Realizar aislamiento voluntario durante 5 días a partir del inicio de la sintomatología respiratoria, o el resultado de prueba positiva de COVID-19 o influenza. Utilizar mascarilla por 5 días tras los días de aislamiento.
- Acudir a aplicarse las dosis de refuerzo de COVID-19, en los centros de salud de la provincia de Galápagos.
- Acudir a aplicarse la vacuna de Influenza las personas mayores de 65 años, niños menores entre 6 meses y 6 años, mujeres embarazadas, personas con comorbilidades y personas que desempeñen el rol de cuidadores de éstas personas.

**b) Solicitar al Ministerio de Salud Pública:**

- Activar los equipos de pronta respuesta para control epidemiológico de puntos calientes, para COVID-19 e IRAG.
- Elaborar los planes de contingencia para atención de Enfermedades Respiratorias a fin de aumentar los servicios, asegurar los insumos y medicamentos en los Hospitales y Centros de Salud tipo A; según lo establece el lineamiento de Vigilancia integrada para COVID-19 y otros virus respiratorios.
- Mantener la vigilancia comunitaria de primer nivel, vigilancia centinela y poblaciones cautivas y vigilancia de laboratorios

**Art. 3.-** Solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos, a través de las Comisarías Municipales, realicen los controles respectivos, en cumplimiento de esta resolución y de las ordenanzas municipales que rigen en cada cantón. La Unidad de Gobernabilidad del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y la Policía Nacional, colaborará en los controles y vigilancia de éstas disposiciones.

**Art. 4.-** Disponer a las instituciones que conforman el Comité de Operaciones de Emergencias Provincial de Galápagos, difundir a través de sus medios de comunicación, las medidas preventivas tomadas por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional y Provincial, respectivamente.

Asimismo, difundir la infografía semanal de la situación epidemiológica del COVID-19, en la provincia de Galápagos, que remita semanalmente el Ministerio de Salud Pública.

Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a las instituciones que conforman el Comité de Operaciones de Emergencias Provincial de Galápagos.

Dado y acordado en la sesión Plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Provincial Galápagos, de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 19 días de diciembre de 2022.

**Notifíquese y Cúmplase.-**

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez  
**Presidente del COE Provincial Galápagos  
Delegado**

Ing. Jackson Bautista Valencia  
**Secretario Ad-Hoc del COE Provincial Galápagos**